

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1757
Radicado:	760013110012-2019-00453-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	MARIA CAROLINA BONILLA POTES Y OTROS
Demandado:	HERNANDO BONILLA PRETEL Y AURA TERESA POTES DE BONILLA
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA REHACER PARTICION

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual solicita se le de celeridad al proceso.

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 509 del CGP; SE ORDENA REHACER LA PARTICIÓN presentada por la apoderada judicial de las partes, con el fin de que se ajuste su trabajo en los siguientes aspectos:

1

- Deberá incluir en el trabajo de partición la partida única de pasivos, tal como quedó estipulado en la audiencia de inventarios y avalúos adelantada el día 30 de noviembre de 2020.
- Deberá establecer en las hijuelas el número de cédula de cada una de las adjudicatarias.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito

RADICADO 2016-00056

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba65b705cd0d9c86a5961e7a866ea7d9740df52fb42022f9e1cefdd21060
9a03**

Documento generado en 17/08/2021 11:51:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**